

EXPEDIENTE: RAP/102/2024.

PARTE ACTORA: ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el diecinueve de mayo del presente año siendo las veinte horas con seis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio DJ/2483/2024, signado por el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico en ausencia temporal de la Consejera Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación, promovido por la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda, por su propio derecho y en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal de Solidaridad en la vía de elección consecutiva por la coalición “Fuerza y Corazón por México”, asimismo el veinte de mayo del año en curso, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio DJ/2506/2024, signado por el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite en alcance el escrito original del medio de impugnación, signado por la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentado al Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico en ausencia temporal de la Consejera Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con los oficios y la documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/144/2024** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP/102/2024**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

SEGUNDO. En atención a lo dispuesto y para los efectos legales correspondientes, en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente **a la ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----